



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASSET Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL

Valencia, 22 de mayo de 2017

COMPARECEN

De una parte, la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante la UV), con CIF Q-4618001D, y con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Excmo. Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Magnífico Rector de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De una parte, la **Asociación Española de Financieros de Empresa** (en adelante ASSET) con C.I.F G 59194324 y domicilio social en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, 630 4ª planta, 08007 Barcelona., y en su nombre y representación de ASSET, que le viene conferida en su condición de Presidente de la Junta Directiva de ASSET, D. José Badia Sánchez, mayor de edad, con domicilio a los efectos del presente acuerdo en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, 630 4ª planta, 08007 Barcelona provisto de N.I.F. número XXXXXXX.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Que siendo una de las funciones esenciales de la Universitat de València, la colaboración y la transferencia de conocimiento a instituciones, organizaciones y empresas, y con el objetivo de facilitar la intermediación entre la universidad y la sociedad para promover: relaciones eficaces de intercambio del conocimiento, la transferencia del conocimiento en ambos sentidos, el acceso de los investigadores a las empresas, la empleabilidad del alumnado y una mayor proximidad del mismo a la realidad empresarial. ASSET representa, una colaboración de interés.

Por todo ello, las partes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración de ASSET con la actividad en la Universitat de València.



SEGUNDA. - Compromisos de las partes.

Con objeto de alcanzar los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, en su caso, a:

- a) Fortalecer el vínculo entre la Universitat de València y el tejido empresarial valenciano y nacional, para el intercambio recíproco del conocimiento, especialmente en el área vinculada con la dirección financiera de las organizaciones, entre las que se incluyen las siguientes disciplinas: finanzas, tesorería, contabilidad financiera, contabilidad de costes, control de gestión, auditoría interna y externa, y fiscalidad.
- b) Organización de foros, jornadas, seminarios, etc. enfocados al área de la dirección financiera en los que participarán profesionales y académicos de alto nivel.
- c) Promover la empleabilidad de los alumnos en esta rama organizando *networkings* con profesionales afines a la misma.
- d) Ofrecer afiliación gratuita en ASSET al alumnado mientras estén estudiando y/o mantengan situación de desempleo, hasta tres años una vez finalizado sus estudios, con el compromiso de participar en los diferentes eventos que se organicen en la asociación.
- e) Convocar premios de excelencia académica para los alumnos que terminen sus estudios de grado y postgrado en las ramas vinculadas con la dirección financiera. Los premios consistirán en cursos formativos gratuitos durante un año y en becas de formación en empresas asociadas.
- f) Facilitar el acceso de los investigadores a las empresas para llevar a cabo sus estudios de investigación y poder aplicar las diferentes metodologías de investigación que se necesiten: estudios de caso, encuestas, observación directa, etc.
- g) Impulsar la difusión – divulgación de los resultados de investigación en el mundo profesional.

En concreto las partes se comprometen a:

Por parte de la ASSET:

A aportar la metodología, los instrumentos y el personal de necesario para llevar a cabo el proyecto en las condiciones establecidas en la memoria que se presenta el anexo I.



Por parte de la UV:

A aportar la metodología, los instrumentos y el personal de necesario para llevar a cabo el proyecto en las condiciones establecidas en la memoria que se presenta el anexo I.

TERCERA. - Financiación.

Las partes sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

CUARTA. - Propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio quedará en propiedad de ambas instituciones. Las publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio, incluirán los anagramas y las referencias de ambas.

QUINTA. - Personal implicado.

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en el presente convenio son las que figuran en el anexo I, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, el Profesor Dr. Vicente Ripoll Feliu y la Profesora Dra. Mercedes Barrachina Palanca.

SEXTA. -Establecimiento de una Comisión Mixta.

Para facilitar el desarrollo del Convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Vicerrector de de la UV y Juan Luis Blat Milara, Delegado ASSET en Valencia o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

SEPTIMA. - Duración.

El Acuerdo aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 4 años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

OCTAVA. - Ampliación de la Cooperación.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un convenio entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de



trabajo, los participantes y la financiación. Dichos contratos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

NOVENA. - Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La asociación ASSET autoriza a la UV a dar información pública de la firma de este acuerdo en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

La Universitat podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

NOVENA. - Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la comisión comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su modificación.



DECIMA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

Si por causas imputables a la Universitat no se desarrollara el proyecto, la ASSET una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el convenio, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida, en un plazo que no será superior a un mes.

Asimismo, si la ASSET pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más todos los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta ese momento para el desarrollo del proyecto.

UNDÉCIMA. - Discrepancias.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

En caso de conflicto, ambas partes, renunciando al fuero que pudiere corresponderles, acuerdan el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASSET

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

D. JOSEP BADIA SANCHEZ
Presidente de ASSET

Dr. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ



ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

- Antecedentes

ASSET (Asociación Española de Financieros de Empresa), es una asociación de ámbito nacional, sin ánimo de lucro, fundada en 1990, que tiene como principios básicos:

- Agrupar a los profesionales de la Tesorería y de la Gestión Financiera de las empresas o entes locales en España.
- Fomentar la formación de sus miembros y en general de los profesionales de la Tesorería y las Finanzas.
- Ser una plataforma de opinión y un Foro de debate en temas de Gestión Financiera y de Tesorería.
- Desarrollo de la actividad del Financiero y del Tesorero, como profesión reconocida y necesaria para la gestión de las empresas y de los entes locales.
- En la actualidad componen la Asociación más de 600 miembros e instituciones colaboradoras, estando representados por profesionales de las principales Empresas y Entidades del país.
- Los Miembros Activos de la Asociación son personas físicas que ejercen sus funciones en las Finanzas o Tesorerías de las empresas y de los entes locales. Gozan de todo tipo de derechos sobre cualquier actividad y órganos de la Asociación.
- Las Entidades Colaboradoras, son aquellas personas jurídicas interesadas en la Gestión de Tesorería, y que en general son proveedores financieros, de software, consultores... Designan una persona que las represente, pero carecen de derechos políticos.
- Los Miembros Asociados son personas interesadas en las actividades de Gestión Financiera y Tesorería, pero no son profesionales vinculados a los departamentos financieros de la empresa o del ente local. Estos miembros podrán participar en todas las actividades de la Asociación, pero carecen de derechos políticos.

La Junta Directiva actualmente de ASSET está formada por:

- Presidente: Josep Badia BAGUR S.A.
- Vicepresidentes: Josep Lluís Busquets SYNERGIE, José Carlos Cuevas DURO FELGUERA, Mariano Domingo BUSINESS CONSULTANT, Jorge Jaúdenes COCA-COLA GESTION y Juli Tecles BORGES.
- Secretario: Pedro José López IBERPOTASH
- Tesorero: Manuel Gallardo Manuel Gallardo ANTONIO PUIG
- Director General: Luis Calaf
- Vocales: Fermín Álvarez, TELEFONICA, Antonio Colomar SEAT, Pilar Cutanda RENFE OPERADORA, Josep María Esteve ENDESA, Gonzalo González CANAL DE ISABEL II,



Cristobal Montero LEROY MERLIN, Agustín Rojas BOEHRINGER INGELHEIM, Ramon Trepal GAS NATURAL y Víctor Vera Venardell ORANGE

ASSET tiene una clara vocación de servicio al asociado, para lo cual pone a disposición de los socios la Agenda de actividades, la Revista ASSET de publicación trimestral, Comisiones técnicas y Comisiones Operativas.

Además, los miembros tienen a su disposición:

- Servicio de Documentación, creado para canalizar el envío de publicaciones, libros, documentos...
- Servicio de Consultas, mediante el cual se desarrolla un foro permite un foro virtual de preguntas y respuestas entre asociados, que intercambian de este modo experiencias e información sobre temas de interés para los departamentos financieros de las empresas, constituyendo un verdadero benchmarking entre los profesionales de las finanzas.
- Bolsa de Trabajo de ASSET. El Servicio de Ofertas Profesionales de ASSET es un servicio destinado a facilitar la reubicación profesional de los miembros de ASSET, y a colaborar con los departamentos financieros de las empresas que poseen miembros en ASSET en sus procesos de selección de personal.
- Este servicio se realiza a través de empresas especializadas, que aportan un valor añadido al mismo y lo dotan de gran calidad técnica y profesional.

ASSET es miembro de pleno derecho de IGTA (International Group of Treasury Associations) y pertenece a la E.A.C.T (Euro-Associations of Corporate Treasurers) y CEDE (Confederación Española de Directivos y Ejecutivos) y mantiene contactos bilaterales con otras asociaciones y organismos tanto nacionales como internacionales.

- Delegado ASSET en Valencia: Juan Luis Blat Milara (TAyA)



ANEXO II

PERSONAL PARTICIPANTE

Nombre: Juan Luis Blat Milara

DNI:

Categoría: Delegado ASSET en Valencia

Institución: ASSET

Nombre: Dra. Mercedes Barrachina Palanca

DNI:

Categoría: Profesor Universidad

Institución: Universitat de València

Nombre: Vicente Ripoll Feliu

DNI:

Categoría: Profesor Universidad

Institución: Universitat de València

El personal participante que arriba se relaciona, ha sido informado por el investigador/a responsable de las condiciones estipuladas en el presente contrato y este/a declara que han aceptado la colaboración en los términos y condiciones de todo tipo que se regulan en el mismo.

Asimismo, se compromete a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al proyecto.

Así lo rubrica:

Fdo.: Mercedes Barrachina

Vicente Ripoll

El/La Investigador/a responsable



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA